

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-250	
		Versión:	5.0
	ACTA DE SUPERVISIÓN PARA AUTORIZAR PAGOS	Fecha:	29/07/2025
Página 1 de 5			

ACTA DE SUPERVISIÓN PARA AUTORIZAR PAGOS No. 01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CPS-208-2026 DEL 22 DE JULIO DE 2026

FECHA: 16 de septiembre de 2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALE
N° CONTRATO Y FECHA	CPS-208-2026 DEL 22 DE JULIO DE 2026
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CESAR HUMBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 80.039.849 de Bogotá D.C
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA EN ASUNTOS DE DERECHO LABORAL INDIVIDUAL Y COLECTIVO, EMPLEO PÚBLICO, RELACIONES LABORALES, NEGOCIACIÓN COLECTIVA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y EXTRAJUDICIALES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN LABORAL DE LA ENTIDAD
PERIODO CORRESPONDIENTE	22 DE JULIO AL 21 DE AGOSTO DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)
VALOR ADICIÓN 1	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYE VALOR INICIAL , CON ADICIONES Y/O MODIFICACIONES)	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)
FECHA DE INICIO:	22 DE JULIO DE 2026
PLAZO INICIAL DE EJECUCION DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES
PLAZO PRÓRROGA 1	N/A
PLAZO TOTAL EJECUCION DEL CONTRATO (Incluye prórrogas)	CINCO (05) MESES



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-250	
		Versión:	5.0
	ACTA DE SUPERVISIÓN PARA AUTORIZAR PAGOS	Fecha:	29/07/2025
Página 2 de 5			

FECHA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	21 DE DICIEMBRE DE 2026
FORMA DE PAGO	El valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000), los cuales serán cancelados por el Municipio mediante MENSUALIDADES VENCIDAS por la prestación de servicio, cada una o proporcional al tiempo efectivamente laborado (cuando aplique). El valor de los honorarios contempla los aportes que deban ser realizados directamente por el contratista o eventualmente por El Municipio de Chiquinquirá en el marco de lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024, en cuyo caso El Municipio de Chiquinquirá aplicará las retenciones y deducciones a que hubiera lugar sobre el valor pactado por concepto de honorarios.
SUPERVISOR:	MARIA DEL CARMEN RONCANCIO ORTIZ Directora de Talento Humano

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

1. EJECUCIÓN TÉCNICA: Desde la supervisión se verificó el cumplimiento de las obligaciones definidas en el contrato para el periodo reportado, anexando evidencias y/o entregables respectivos.

- Se verificó el acompañamiento jurídico y técnico al MUNICIPIO durante todas las etapas del proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales, conforme a la delegación o poder especial que otorgue el representante legal de la entidad, incluyendo su representación ante el Ministerio del Trabajo, tribunales de arbitramento obligatorio y demás autoridades administrativas o judiciales cuando se requirió. (Informe de actividades No. 1)
- Se verificó el asesoramiento permanentemente al Alcalde Municipal, la Secretaría General, la Dirección de Talento Humano y los integrantes de la comisión negociadora en todos los asuntos relacionados con la negociación colectiva y en temas de índole laboral conexos a esta. (Informe de actividades No. 1)
- Se verificó el análisis jurídica y técnicamente el pliego de solicitudes presentado por las organizaciones sindicales y el concepto emitido sobre la viabilidad legal, presupuestal y administrativa de cada petición, de acuerdo al Decreto 243 de 2024. (Informe de actividades No. 1)
- Se verificó el diseño de la estrategia jurídica de negociación, sustentando las posiciones institucionales conforme a la Constitución, la ley, la jurisprudencia, los conceptos del Consejo de Estado, la Corte Constitucional y los lineamientos del Gobierno Nacional, de acuerdo al Decreto 243 de 2024. (Informe de actividades No. 1)
- Se verificó la elaboración de documentos necesarios para el desarrollo del proceso de negociación —conceptos jurídicos, proyectos de respuesta, propuestas institucionales, actas de instalación, suspensión, reanudación, acuerdos parciales y el proyecto definitivo del Acuerdo Colectivo—, verificando su conformidad con las normas vigentes y los compromisos asumidos por las partes, como el acta de cierre del proceso. (Informe de actividades No. 1)
- De conformidad con acción de tutela de radicado 15176405300120260023700, se excluyó la participación en la totalidad de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la mesa de negociación, sin embargo, se verificó la asesoría jurídica en las posiciones del MUNICIPIO y advirtiendo



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-250	
		Versión:	5.0
	ACTA DE SUPERVISIÓN PARA AUTORIZAR PAGOS	Fecha:	29/07/2025
		Página 3 de 5	

oportunamente sobre cualquier propuesta contraria al ordenamiento jurídico o que genere riesgos para la entidad. (Informe de actividades No. 1)

7. Se constato la verificación que los acuerdos alcanzados respeten los límites constitucionales y legales aplicables a las entidades territoriales, en especial en materia presupuestal, administrativa, salarial, prestacional y de competencias, mediante la elaboración del acta de cierre del proceso de negociación de cada una de las partes acorde al decreto 243 de 2024. (Informe de actividades No. 1)

8. Se verifico que de acuerdo al proceso de negociación no se han generado requerimientos a respecto de brindar acompañamiento jurídico durante la implementación y seguimiento de los acuerdos colectivos cuando sea requerido por la entidad. (Informe de actividades No. 1)

9. Se verificó el asesoramiento jurídicamente al MUNICIPIO frente a reclamaciones, controversias o diferencias de interpretación que surjan con posterioridad a la negociación, derivadas de la ejecución de los acuerdos colectivos o de otros asuntos laborales conexos, como la respuesta de tutela de un trabajador oficial solicitando reintegro después de la expiración del plazo presuntivo pactado. (Informe de actividades No. 1)

10. Se verificó la emisión conceptos jurídicos escritos cuando lo solicite el supervisor del contrato o el representante legal del MUNICIPIO. (Informe de actividades No. 1)

11. Se verificó que no se han llevado a cabo reuniones obrero patronal por tanto no se han presentado informes periódicos sobre el estado del proceso de negociación, indicando avances, riesgos, recomendaciones y actividades ejecutadas. (Informe de actividades No. 1)

12. Se verificó que no se presentaron circunstancia que pudieran afectar el desarrollo normal de la negociación o generar contingencias jurídicas para la entidad. (Informe de actividades No. 1)

13. No se declararon situaciones que pueda configurar conflicto de interés respecto de las organizaciones sindicales o sus integrantes, y abstenerse de representar intereses contrarios a los del MUNICIPIO durante la vigencia del contrato. (Informe de actividades No. 1)

14. Se verificó el mantenimiento de absoluta reserva sobre la información institucional, documentos, estrategias de negociación, deliberaciones internas y demás información confidencial conocida durante la ejecución del contrato, incluido el tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 cuando aplique. (Informe de actividades No. 1)

15. Se verificó la abstención de asumir posiciones o realizar manifestaciones públicas que comprometan al MUNICIPIO sin autorización expresa del representante legal. (Informe de actividades No. 1)

16. Se verificó el cumplimiento oportuno de las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato. (Informe de actividades No. 1)

17. Se verificó la conservación y debida organización el archivo documental generado durante este periodo de ejecución del contrato y la entrega se recibirá al finalizar el mismo. (Informe de actividades No. 1)

18. Se verificó la atención oportuna de los requerimientos en materia laboral formulados por los organismos de control cuando sean canalizados a través del MUNICIPIO, y cumplir las demás obligaciones necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual. (Informe de actividades No. 1)

19. Se verificó en el porcentaje de ejecución correspondiente que El CONTRATISTA es responsable por la calidad, legalidad, oportunidad y solidez técnica de los conceptos, actuaciones, estrategias jurídicas, recomendaciones y documentos elaborados durante la ejecución del contrato. Responderá patrimonialmente por los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO cuando estos sean consecuencia de actuaciones u omisiones atribuibles a dolo o culpa grave, de conformidad con las normas civiles, comerciales y de contratación estatal aplicables. Igualmente, responderá por las consecuencias



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-250	
		Versión:	5.0
	ACTA DE SUPERVISIÓN PARA AUTORIZAR PAGOS	Fecha:	29/07/2025
		Página 4 de 5	

derivadas de conceptos jurídicos emitidos con desconocimiento manifiesto del ordenamiento jurídico, de la jurisprudencia obligatoria o de los criterios técnicos generalmente aceptados para el ejercicio profesional. La responsabilidad del CONTRATISTA comprende las actuaciones desarrolladas durante todas las etapas del proceso de negociación colectiva, incluyendo la preparación, instalación, desarrollo de las mesas de negociación, suscripción del acuerdo colectivo, implementación, seguimiento y demás actuaciones que se deriven del objeto contractual en los diversos temas laborales. El CONTRATISTA responderá disciplinaria, civil, fiscal y penalmente por sus actuaciones cuando ello proceda conforme al ordenamiento jurídico colombiano, sin que la supervisión del contrato, la aprobación de documentos o la participación de servidores públicos eximan al CONTRATISTA de la responsabilidad derivada del ejercicio de su actividad profesional. (Informe de actividades No. 1)

2. EJECUCIÓN CONTABLE Y FINANCIERA:

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 25.000.000	
VALOR ADICIONAL (SI APLICA)	\$ 000	
VALOR A PAGAR DE LA PRESENTE ACTA		\$ 5.000.000
VALOR EJECUTADO		\$.000
SALDO POR EJECUTAR		\$ 20.000.000
SUMAS IGUALES	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000

3. EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA:

• GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA: N/A

No. POLIZA Y FECHA	AMPAROS	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
N/A	N/A	N/A	N/A

• ENTRADAS Y SALIDAS DE ALMACEN: N/A

	CONSECUTIVO	VALOR	FECHA
ENTRADAS	N/A	N/A	N/A
SALIDAS	N/A	N/A	N/A

• APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

ITEM	PERÍODO PAGO	FECHA PAGO	DE	VALOR APORTADO	ENTIDAD RECAUDADORA
SALUD	Julio de 2026	31/07/2026		\$ 437.500	SANITAS
PENSIÓN	Julio de 2026	31/07/2026		\$ 560.000	PROTECCION
ARL	Julio de 2026	31/07/2026		\$ 18.300	POSITIVA
SALUD	Agosto de 2026	11/09/2026		\$ 910.700	SANITAS
PENSIÓN	Agosto de 2026	11/09/2026		\$ 1.238.700	PROTECCION
ARL	Agosto de 2026	11/09/2026		\$ 38.200	POSITIVA



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-250	
		Versión:	5.0
	ACTA DE SUPERVISIÓN PARA AUTORIZAR PAGOS	Fecha:	29/07/2025
		Página 5 de 5	

La supervisión verificó el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista, en virtud de lo cual se establece la procedencia de la autorización del **Pago No 01**, el cual corresponde a CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000). A la fecha el porcentaje de ejecución del contrato inicial es del 20%.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.


MARIA DEL CARMEN RONCANCIO ORTIZ
 Directora de Talento Humano
 Supervisora

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
MARIA DEL CARMEN RONCANCIO ORTIZ		MARIA DEL CARMEN RONCANCIO ORTIZ		MARIA DEL CARMEN RONCANCIO ORTIZ	
Nombre del documento	ACTA DE SUPERVISIÓN PARA AUTORIZAR PAGOS				Versión
Dependencia	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANOL		TRD	Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		

